



**REFORMA DE ESTATUTO QUE HACE LA
COMPAÑÍA AMAYA & AMAYA COMERCIAL
E INDUSTRIAL COMPAÑÍA LIMITADA.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil siete, ante mi, Abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala, encargado de la Notaría Trigésima por Licencia de su Titular, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparece el señor **GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA**, Comerciante, civil casado, ecuatoriano, por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE-PRESIDENTE** de la compañía **AMAYA & AMAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL COMPAÑÍA LIMITADA**, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios que se acompaña como documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta de Reforma de Estatuto, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Reforma de Estatuto que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE**.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura el señor **GUILLERMO AMAYA TOLA**, en su calidad de **GERENTE-PRESIDENTE** de **AMAYA & AMAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL COMPAÑÍA LIMITADA**, el funcionario está facultado por

Ab. Eduardo Falquez Ayala
Notario Encargado del Cantón
Guayaquil, Inscripción de la
Notaría Trigésima

expresas disposiciones estatutarias y está legalmente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la referida Compañía celebrada dos de marzo del dos mil siete para celebrar el presente instrumento.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a.) La compañía AMAYA & AMAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL COMPAÑÍA LIMITADA se constituyó como compañía anónima, con la denominación de AMAYA Y AMAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, por Escritura Pública otorgada ante la Notario Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Eduardo Calle, el catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el tres de julio del mismo año; b.) La compañía se transformó a compañía a una empresa de responsabilidad limitada mediante escritura pública del veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante el Doctor Jorge Jara Grau, Notario Segundo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el quince de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco; c.) El último aumento de capital de la compañía se otorgó por escritura pública del veintitrés de febrero del dos mil uno, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de diciembre del dos mil uno, acto por el cual el capital social quedó aumentado a la suma de Cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una; d.) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía **AMAYA & AMAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL COMPAÑÍA LIMITADA**, celebrada el dos de marzo del dos mil siete, resolvió, reformar el Artículo Undécimo del Estatuto Social, en lo relativo al usufructo de las

**AMAYA & AMAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL
COMPAÑÍA LIMITADA**



Guayaquil, 10 de Mayo del 2004.

Señor
GUILLERMO AMAYA TOLA
Ciudad

De mis consideraciones:

Es muy grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **AMAYA & AMAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL COMPAÑÍA LIMITADA**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo **GERENTE - PRESIDENTE**, por el periodo de **CINCO AÑOS**.

A usted le corresponderá ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de conformidad a lo previsto en el Artículo Décimo Noveno de la Escritura de Transformación otorgada el 25 de Enero de 1965, ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil el 15 de Febrero de 1965.

La compañía se constituyó según Escritura del 14 de Abril del 1944, ante el Notario Sexto del Cantón, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 3 de Julio del 1944.

Atentamente,

ISABEL AMAYA TOLA DE TOTI
GERENTE - SECRETARIA

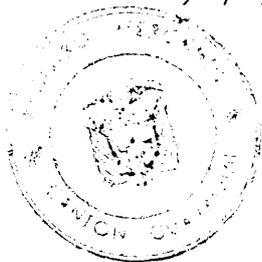
Acepto el nombramiento de **GERENTE - PRESIDENTE**. -
Guayaquil, 10 de Mayo del 2004. -

GUILLERMO AMAYA TOLA
C.C. 0900388802

Ab. Eduardo Falquez Ayala
Notario Séptimo del Cantón
Guayaquil Encargado de la
Notaría Tercera

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE-PRESIDENTE** de la compañía **AMAYA & AMAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL COMPAÑÍA LIMITADA**; a favor de **GUILLERMO AMAYA TOLA**; de fojas **57.714 a 57.716**, Registro Mercantil número **9.034**, Repertorio número **14.141**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, veinte de Mayo del dos mil cuatro.-



Zoila Cedeño Cellan
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA**

ORDEN: 104742
LEGAL: LEONARDO STAGG
AMANUENSE-COMPUTO: MERCY CAICEDO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *RL*

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA AMAYA & AMAYA COMERCIAL E
INDUSTRIAL COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EL DIA 2 de MARZO DEL 2007.**



En la ciudad de Guayaquil, a los 2 días del mes de Marzo del dos mil siete se reunió la Junta General Extraordinaria de Socios de AMAYA & AMAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL COMPAÑIA LIMITADA, en sus oficinas de Ballén No. 654 y Boyacá. Al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente se constituye esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios. Se encuentran presentes los socios de la Compañía a saber: Guillermo Amaya Tola, propietario de 9.670 participaciones; Sra. Sara Leonor Macías Castillo de Amaya, propietaria de 165 participaciones; y Sra. Isabel Amaya Tola de Toti, propietaria de 165 participaciones.- Todas las participaciones son iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una. Asume la Secretaria de la Junta la señora Isabel Amaya de Toti y el Gerente-Presidente, señor Guillermo Enrique Amaya Tola, asume la Presidencia de la Junta, quien procede, junto con la Secretaria, a formar la lista de los asistentes con la determinación de las participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponden. Acto seguido la Secretaria informa que a esta Junta han asistido los socios que representan la totalidad del capital social de la Compañía que asciende a la suma de US \$ 400.00 y que se han elaborado los listados de ley. En razón de que existe el quórum legal y estatutario, el GERENTE-PRESIDENTE declara instalada la sesión y manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa, deberán los socios conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día, declarando ellos que están conformes con los puntos a tratarse que son: 1.) Reforma al Artículo Undécimo del Estatuto, en relación al usufructo de socios; 2) Añadir un Artículo a continuación del Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social, para crear el cargo de GERENTE – ADMINISTRATIVO; 3.) Nombramiento de Gerente – Administrativa; 4.) Autorización al Gerente-Presidente de la Compañía, para que celebre la escritura pública correspondiente y cumpla el trámite de ley para hacer efectivas las decisiones de la Junta General. Siendo las 16H30, el Presidente de la Junta, Sr. Guillermo Amaya Tola, declara formalmente constituida la Junta General y dispone que se entre a tratar el orden del día. Acto seguido por Secretaria se procede a leer el primer punto del orden del día que dice: 1.) Reforma al Artículo Undécimo del Estatuto, en relación al usufructo de las participaciones.- La Presidenta de la sesión proponer a la Sala que se reforme el Estatuto para estipular que en caso de desmembrarse el usufructo y la nuda propiedad de las participaciones, el derecho a voto lo tenga el usufructuario, por lo cual ha preparado el siguiente proyecto de reforma:

Ab. Eduardo Enrique Amaya Tola
Notario Público del Cantón
Guayaquil, Ecuador, de la
Notaría Trigésima

“ARTICULO UNDECIMO: La participación de los socios es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- Dicha cesión se

hará por escritura pública, la misma que deberá inscribirse en el Libro de la compañía, y una vez practicada se amulará el certificado correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- En caso de que se desmembren o separen por compraventa, permuta o cualquier otro título oneroso o también por donación, sucesión o cualquier otro título gratuito, la nuda propiedad y el usufructo sobre las participaciones de la compañía y mientras subsista esta situación, la calidad de socio la tendrá el nudo propietario a quien corresponderán todas las facultades o fueros que para los socios establece la Ley, excepto las siguientes que serán ejercidas exclusivamente por el usufructuario y corresponderán únicamente a él: a.) Percibir las utilidades obtenidas en el ejercicio anual; b) Concurrir a las Sesiones de Junta General y votar en ellas”.

La Junta General por unanimidad aprueba la reforma del Estatuto con el texto antes citado.

2.) A continuación se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, y toma la palabra el Gerente – Presidente para manifestar que considera conveniente la creación del cargo de Gerente – Administrativo, por lo cual presenta a la Sala el siguiente proyecto de reforma de Estatuto, añadiendo un Artículo a continuación del Artículo Vigésimo Sexto:

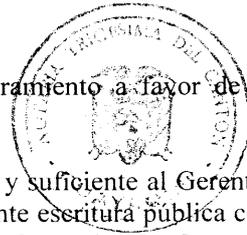
“ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE – ADMINISTRATIVO: *El Gerente – Administrativo será nombrado por la Junta General de Socios y durará su cargo cinco años, prorrogándose sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado.- Al Gerente – Administrativo le corresponderá ejercer todas las atribuciones que pertenezcan al giro ordinario del negocio; suscribir contratos o aceptar obligaciones hasta por una suma de Mil 00/100 Dólares; y le corresponderá también ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía cuando reemplace al Gerente-Presidente, por falta o ausencia temporal”.-*

Luego de una breve deliberación la Junta General de Socios resuelve por unanimidad autorizar la moción antes indicada.

3.) En vista de que ha sido aceptada la moción anterior, el Gerente – Presidente declara que propone desde a la Srta. María Gabriela Amaya Macías para que desempeñe el cargo de Gerente – Administrativa, lo cual es aceptado por unanimidad de votos, disponiéndose que una vez concluido e inscrito en el Registro Mercantil el presente trámite, se curse la nota de nombramiento a favor de la mencionada señorita.

4.) Por último, la Junta General autoriza de manera amplia y suficiente al Gerente-Presidente de la compañía para que celebre la correspondiente escritura pública con el objeto de legalizar las resoluciones de la presente Junta General. La Junta en

Mercantil el presente trámite, se curse la nota de nombramiento a favor de la mencionada señorita.



4.) Por último, la Junta General autoriza de manera amplia y suficiente al Gerente-Presidente de la compañía para que celebre la correspondiente escritura pública con el objeto de legalizar las resoluciones de la presente Junta General. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a) Lista de asistentes y número de participaciones que representan; b) Copia certificada del acta por el Secretario de esta Junta. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la sesión y escuchada, es aprobada por unanimidad sin observaciones la presente acta. El Presidente de la compañía levanta la sesión a las 18 h00 de la misma fecha, después de comprobar que el acta ha sido firmada por los concurrentes.

GUILLERMO AMAYA TOLA
Gerente-Presidente – Secretario
Socio

ISABEL AMAYA TOLA DE TOTI
Secretaria Ad-hoc
Socia

SARA LEONOR MACIAS CASTILLO DE AMAYA
SOCIA

Ab. Eduardo Falcón Ayala
Notario Séptimo del Cantón
Guayaquil Insurgido de la
Notaria Tagésalpa

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE ACTA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- Guayaquil, 2 de Marzo del 2007.

ISABEL AMAYA TOLA DE TOTI
SECRETARIA AD-HOC

participaciones; añadir un Artículo a continuación del Artículo Vigésimo Sexto, creando el cargo de Gerente-Administrativo; así como autorizar al Gerente-Presidente para que otorgue la escritura correspondiente y cumpla con los trámites de ley para perfeccionar las resoluciones de la Junta General.- **TERCERA: DECLARACIONES.-**

Presupuestos estos antecedentes, el señor **GUILLERMO AMAYA TOLA**, en su calidad de **GERENTE-PRESIDENTE** de la compañía **AMAYA & AMAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL COMPAÑÍA LIMITADA**, por expresa voluntad de la Junta General Extraordinaria de Socios de dicha Compañía, reunida el día dos de marzo del dos mil siete y en cumplimiento de lo acordado en ella declara: **UNO.)** que se reforma el Artículo Undécimo del Estatuto Social de la Compañía, con el texto y sentido siguientes: "**ARTICULO UNDECIMO.-** *La participación de los socios es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- Dicha cesión se hará por escritura pública, la misma que deberá inscribirse en el Libro de la compañía, y una vez practicada se anulará el certificado correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- En caso de que se desmembren o separen por compraventa, permuta o cualquier otro título oneroso o también por donación, sucesión o cualquier otro título gratuito, la nuda propiedad y el usufructo sobre las participaciones de la compañía y mientras subsista esta situación, la calidad de socio la tendrá el nudo propietario a quien corresponderán todas las facultades o fueros que para los socios establece la Ley, excepto las siguientes que serán ejercidas exclusivamente por el usufructuario y corresponderán únicamente a él:* a.) Percibir las utilidades obtenidas en el ejercicio anual; b) Concurrir a las Sesiones de Junta General y votar en ellas.- **DOS.)** Añadir a

Ab. Eduardo Felíquez Ayala
Notario Público del Cantón
Guayaquil, Ecuador de la
Netax, S. R. L.

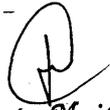
continuación del Artículo Vigésimo Sexto un Artículo que dirá:

“ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE – ADMINISTRATIVO: *El Gerente – Administrativo será nombrado por la Junta General de Socios y durará su cargo cinco años, prorrogándose sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado.- Al Gerente – Administrativo le corresponderá ejercer todas las atribuciones que pertenezcan al giro ordinario del negocio; suscribir contratos o aceptar obligaciones hasta por una suma de Mil 00/100 Dólares; y le corresponderá también ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía cuando reemplace al Gerente-Presidente, por falta o ausencia temporal”.-* **QUINTA:** El señor **GUILLERMO**

AMAYA TOLA, GERENTE-PRESIDENTE de la compañía AMAYA & AMAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL COMPAÑÍA LIMITADA declara bajo juramento que su representada no es contratista de obras públicas con el Estado Ecuatoriano ni tiene obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Cumpla usted señor Notario, con los demás requisitos de Ley para la perfecta validez de este instrumento.- Esta minuta está firmada por la Abogada Juanita Mendoza Tama, con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas número nueve mil setecientos ochenta.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el acta y el nombramiento de representante legal.- Léida que fue la escritura de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz, al compareciente, la aprueba en todas sus

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AMAYA & AMAYA COMERCIAL COMPAÑIA LIMITADA, otorgada ante el ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DE GUAYAQUIL ENCARGADO DE LA NOTARIA TRIGESIMA, por licencia de su titular, Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, el día diez de mayo del dos mil siete. En fe de ello y en mi calidad de SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 07.G.IJ. 0003749, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el día once de junio del dos mil siete, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 25 de junio del 2007.- Doy fe.-




Wendy Maria Vera Rios
TRIGESIMA SUPLENTE



partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo. DOY FE.-



E. Amaya

**p.) AMAYA & AMAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL COMPAÑÍA
LIMITADA**

R.U.C. 0990000115001

f.) GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA

C.C. 090038880-2

C.V. 181-002

E. Falquez

Ab. Eduardo Falquez Ayala
Notario Séptimo del Cantón
Guayaquil Ecuador de la
N.º 3.º

Ab. Eduardo Falquez Ayala
Notario Séptimo del Cantón
Guayaquil Ecuador de la
Notaría Trigésima

Se otorgó ante mí, ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SÉPTIMO DE GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO QUE HACE LA COMPAÑÍA AMAYA & AMAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL COMPAÑÍA LIMITADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.




Ab. Eduardo Falquez Ayala
Notario Séptimo del Cantón
Guayaquil, Ecuador de la
N.º 1.234



NUMERO DE REPERTORIO: 32.340
FECHA DE REPERTORIO: 28/jun/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:35

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha veintiocho de Junio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.DIC.0003749, dictada el 11 de junio del 2007, por el Intendente de Compañía de Guayaquil, AB. JUAN TRUJILLO ESPINEL, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reforma de Estatutos, de la compañía AMAYA & AMAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL COMPAÑIA LIMITADA, de fojas 73.108 a 73.122, Registro Mercantil número 13.059. 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho bajo el número 787 un extracto de la presente escritura pública.-

ORDEN: 32340



S

REVISADO POR



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Quinto** de la **Resolución número 07-G-DIC- 0003749**, de fecha once de Junio del dos mil siete, emitido por el señor Abogado Juan Trujillo Espinel, Intendente de Compañías de Guayaquil, **Resuelve: Aprobar** la Reforma del Estatuto de la Compañía **AMAYA & AMAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL COMPAÑÍA LIMITADA**. y siento razón de ésta resolución al margen de la escritura de Constitución de la Sociedad “Amaya y Amaya Compañía Comercial e Industrial, Sociedad Anónima”, de fecha catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.- Guayaquil, a los seis días del mes de Julio del año dos mil siete.- **LA NOTARIA.ϕ**




Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL